



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 17 DE FEBRERO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00632/2026

VISTO:

1. La solicitud y los antecedentes presentados por el contribuyente don **JUAN CARLOS CANIBILO MALUENDA**, representante legal de la empresa **JCM CONSTRUCCIONES SPA**, RUT **N°77.790.657-7**, requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas.

2. La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

3. La Ordenanza Municipal N°6 de fecha de septiembre de 2019, sobre otorgamiento de Patentes Municipal Provisorias.

4. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

5. La Ley N°21.755 que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso quinto del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, incorporado por la Ley N° 20.494, establece la obligación de la municipalidad de otorgar patente provisoria cuando el contribuyente cumpla con los requisitos allí señalados, relativos al emplazamiento conforme al Plan Regulador, autorizaciones sanitarias, o la acreditación de su solicitud, y demás permisos exigidos por leyes especiales.

2. Que, asimismo, el inciso sexto del citado artículo faculta a las municipalidades para

otorgar patentes provisorias respecto de actividades sujetas a autorizaciones indicadas en las letras b) y d) del inciso precedente, sin exigir las previamente, siempre que dichas actividades se encuentren contempladas en la ordenanza municipal dictada al efecto.

3. Que, el pase de la Dirección de Obras Municipales Folio N°50/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, señala que: **“PLAN REGULADOR:** *El local cumple parcialmente con uso de suelo permitido, según plan regulador comunal (Zona H-1 – Área de extensión);* **CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SEGURIDAD:** *El local cumple con todas las condiciones de habitabilidad y seguridad según visita a terreno;* **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** *La propiedad cuenta con permiso de edificación N°42/2025 de fecha 02-12-2025 para la obra destinada a: 1 Hostal y 1 Local comercial, pero no cuenta con recepción definitiva. Se ingresó trámite para cambio de destino expediente N°2026/0017 de fecha 19-01-2026, para las obras destinada a: Hostal y Vivienda. Se aplica Artículo 2.1.26 de la O.G.U.C. “las viviendas podrán consultar el funcionamiento de pequeños comercios, industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, en tanto su principal destino subsista como habitacional”* **CONCLUSIONES:** *Se rechaza autorización, tras no tener recepción definitiva”.*

4. Que, en el presente caso, la propiedad no cuenta con recepción definitiva, por encontrarse en trámite, ni con Certificado de Instalación Eléctrica TE1, el cual sólo puede obtenerse una vez otorgada dicha recepción, circunstancias que justifican la procedencia de la patente provisoria en los términos del artículo 26 antes citado.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°21.755, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de julio de 2025, la patente provisoria podrá otorgarse por un plazo de dos años, contado desde su emisión, con posibilidad de extensión por una única vez y hasta un año adicional, previa presentación por parte del contribuyente de un plan de trabajo que detalle las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos definitivos, el cual deberá ser aprobado por la unidad municipal competente.

6. Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de Patentes Comercial Provisoria, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE**, la presente Patente Comercial Provisoria, al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento, por 02 (dos) año, en la dirección comercial que se indica, a partir de la fecha del presente decreto.

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividad Terciaria.
- **CÓDIGO DE ACTIVIDAD:** 439000 - 432900.
- **CLASIFICACIÓN:** Otras instalaciones para obras de construcción. - Otras actividades especializadas de construcción.
- **TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** Casa Matriz.
- **NOMBRE DE FANTASÍA:** “JCM Construcciones SPA”.
- **DIRECCIÓN COMERCIAL:** Calle Los Algarrobos N°195, Población Los Algarrobos.
- **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** JCM Construcciones SPA.
- **RUT N°:** 77.790.657-7.
- **FECHA DE SOLICITUD:** 11 de febrero de 2026.
- **ROL AVALÚO:** 4308-8
- **PROPAGANDA:** -.

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patente Municipales, proceder a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

3. **DÉSE CUENTA** al contribuyente individualizado en el presente decreto, que la Patente Comercial es Provisoria, con el objeto de otorgar al contribuyente el tiempo necesario para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinan en un plazo máximo de dos años. Si hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

4. **AUTORÍCESE** la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

5. **PÓNGASE** en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

6. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES PATENTE PROVISORIA - JCM CONSTRUCCIONES SPA.	Digital	Ver		

JZS/ATG/CDC/CST

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo (s) secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaría secretaría municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
MARCIA MAMANI VILCA jefe de unidad departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo (s) dirección de administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22900292&hash=83edd>